



# *Proyecto de ley*

## *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación*

### TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

**ARTICULO 1º:** Se modifica el artículo 1º de la ley 23.633 de Traslado de los Restos Mortales de Don Domingo Faustino Sarmiento, el que quedara redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 1. Se dispone el traslado de los restos mortales de Don Domingo Faustino Sarmiento a la Ciudad de San Juan, en la Provincia de San Juan, desde su actual localización en el Cementerio de la Recoleta de la Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de San Juan, en la Provincia de San Juan.

**ARTICULO 2º:** Se modifica el artículo 2º de la ley 23.633 de Traslado de los Restos Mortales de Don Domingo Faustino Sarmiento, el que quedara redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 2. Se dispone la construcción de un Monumento Mausoleo Publico, erigido en dicha Ciudad, que tendrá las características básicas escultóricas expresadas en la obra "Sarmiento" del escritor Leopoldo Lugones.

**ARTICULO 3º:** Se incorpora como artículo 2º bis de la ley 23.633 de Traslado de los Restos Mortales de Don Domingo Faustino Sarmiento, el siguiente:

ARTICULO 2º bis. El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación será autoridad de aplicación y convocará a un concurso nacional para el diseño del Monumento dispuesto en el artículo 1º.

**ARTICULO 4º:** Se modifica el artículo 3º de la ley 23.633 de Traslado de los Restos Mortales de Don Domingo Faustino Sarmiento, el que quedara redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 3º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Administración Nacional, en la partida que corresponda.

**ARTICULO 5º:** Se incorpora como artículo 4º bis de la ley 23.633 de Traslado de los Restos Mortales de Don Domingo Faustino Sarmiento, el siguiente:

ARTICULO 4ºbis: El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los medios necesarios a efectos que los descendientes de Don Domingo Faustino Sarmiento conserven la tenencia del mausoleo en el Cementerio de la Recoleta donde actualmente se encuentran los restos mortales del prócer.

**ARTICULO 6º:** Se comunica al Poder Ejecutivo

### FUNDAMENTOS

La Ley Nº 23.633, sancionada el 28 de Septiembre de 1988 y promulgada de hecho el 20 de Octubre de 1988, dispuso el traslado de los restos mortales de Don Domingo Faustino

Sarmiento desde su actual emplazamiento en el Cementerio Porteño de la Recoleta a la Ciudad de San Juan, en la Provincia de San Juan.

El decreto 667/1989 del 01/09/1989, publicado en el boletín oficial del 12/09/1989 creo La Comisión Nacional Coordinadora De La Ley 23633, la que estaría integrada por representantes de los siguientes organismos: Ministerios Del Interior Y De Educación Y Justicia del Ejecutivo Nacional de entonces y del Gobierno De La Provincia De San Juan.

El Proyecto que dio origen a esta ley fue un Proyecto de Ley presentado por los entonces Senadores Leopoldo Bravo y Francisco Gil, ambos Representantes de mi partido, El Partido Bloquista de San Juan.

No es objeto del presente proyecto repetir los fundamentos que dieron origen a la Ley 23.633, a los que adherimos, al tiempo que destacamos el necesario recordatorio de este prócer que dio todo su ser para el engrandecimiento de nuestra Nación y especialmente de su sistema educativo.

Si es objeto de este Proyecto la adaptación de esta decisión del Congreso Nacional, aun no materializada, a la actualidad y especialmente a cubrir algunos aspectos no cubiertos en su oportunidad.

Por ello se dispone que sea El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación la autoridad de esta Ley, facultándolo a convocar a un concurso nacional para el diseño del Monumento cuya construcción se dispone en el artículo 1º de este Proyecto.

Asimismo, se dispone que los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley provengan del Presupuesto Nacional como también que el Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los medios necesarios a efectos que los descendientes de Don Domingo Faustino Sarmiento conserven la tenencia del mausoleo en el Cementerio de la Recoleta donde actualmente se encuentran los restos mortales del prócer.

Cabe aclarar que he presentado una iniciativa legislativa en el mismo sentido que la presente en el año 2016 que ha perdido estado parlamentario dos veces (8226-D-2016, 6622-D-2018 y 3055-D-2022).

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.

**Lic. Graciela M. Caselles**  
**Diputada de la Nación**